

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 16-DJ-2024

## ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO NRO.081-DJ-2022

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COGESTIÓN EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE CHIRIPUNGO.**

En la ciudad de Azogues a los 03 días del mes de abril de 2024, comparecen a celebrar el presente Adendum al convenio NRO. 081-DJ-2022, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar legalmente representado por el **Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar, y la Junta de Riego representada por la **Señora María Dolores Tacuri Buñay** con la finalidad de celebrar el presente instrumento, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar, es una entidad del derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5, en concordancia con el art. 41 literal e) y Art. 42 literal e) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

Art. 133.- Ejercicio de la competencia de riego. - La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales.

El plan de riego deberá cumplir con las políticas, disponibilidad hídrica y regulaciones técnicas establecidas por la autoridad única del agua, enmarcarse en el orden de prelación del uso del agua dispuesto en la Constitución y será acorde con la zonificación del uso del suelo del territorio y la estrategia nacional agropecuaria y acuícola.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
www.gobiernodelcanar.gob.ec  
Azogues - Cañar



DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE  
RECEBIDO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 05-04-24 HORA: 9:05  
Nº HOJAS: 12

RECEBIDO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 05-04-24 HORA: 9:05  
Nº HOJAS: 12

### SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 03/04/2024 HORA: 14:40  
Nº HOJAS: 12



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento. Las organizaciones comunitarias rendirán cuentas de la gestión ante sus usuarios en el marco de la ley sobre participación ciudadana.

En el caso de sistemas de riego que involucren a varias provincias, la autoridad única del agua, el rector de la política agropecuaria y acuícola y la mancomunidad que deberá conformarse para el efecto, coordinarán el ejercicio de esta competencia. Cuando se trate de sistemas de riego binacionales, la responsabilidad de esta competencia será del gobierno central con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de las circunscripciones involucradas, en conformidad con los convenios internacionales respectivos.

**Art. 275.- Modalidades de gestión.** - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

**Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.** - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 008-CNC-2012, expide la regulación para el ejercicio de competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales.

Mediante Decreto ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de fecha 20 de noviembre de 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS disponiendo en el art. 1 lo siguiente: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas en derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Los consejos sectoriales de políticas, en el caso de la función ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en base del Marco de la Constitución de la República del Ecuador, y concretamente de lo dispuesto en la parte final del Art. 226 que consagra el mandato de que las entidades del Estado enunciadas en el Art. 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Mediante Informe Técnico No 03-GADPC-DRD-JF, de fecha 07 de marzo del 2024, en lo contundente dentro del punto 3 Conclusiones manifiesta: "**3. CONCLUSIONES** Con lo expuesto y con la finalidad que el reservorio pueda funcionar a su máxima capacidad solicito a usted se realicen los trámites necesarios para celebrar una adenda, a fin de viabilizar la compra de 1140 metros lineales de geomembrana de PVC de 1000 micras de espesor, faltantes en el reservorio El Tablón, de lo planteado en el Informe Técnico No. 001-GPC-JF-DRD-2022 con el que se firmo el convenio original".

Mediante memorando N° 23- GADPC-DRD-CIRD-MVC-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Ingeniera Miriam Vargas Castillo Responsable de Infraestructura de Riego y Drenaje, dirigido hacia el Director de Riego y Drenaje del GADPC, quien en lo medular solicita la elaboración de una adenda al convenio N° 081-DJ-2022, para el Mejoramiento del Sistema de Riego Chiripungo (RESERVORIO TABLON) de la cooperativa San Francisco de San Pedro de la parroquia Honorato Vásquez del cantón Cañar.

Mediante memorando No. 135-GADPC-DRD-2024-M, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje dirigido hacia el señor Prefecto de la Provincia del Cañar, quien en lo contundente solicita que disponga a quien corresponda la elaboración de una adenda al convenio Nro. 81-DJ-2022, necesario para ampliar y complementar la obra conforme al informe del administrador del convenio y requerimiento del responsable de infraestructura de Riego y Drenaje 2.

Mediante memorando N° GADPC-P-2024-306-M, de fecha 01 de abril de 2024, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, acogiendo la recomendación autoriza la elaboración de la Adenda al Convenio N° 081-DJ-2022, para el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO (RESEVORIOS EL TABLÓN) DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VÁSQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR".

**SEGUNDA. - OBJETO DEL PRESENTE ADENDA AL CONVENIO.** - Con los antecedentes expuestos a través de esta adenda al Convenio Nro. 081-DJ 2022, dentro de la cláusula cuarta agréguese el informe N° 03-GADPC-DRD-JF, suscrito por el Analista de Infraestructura de Riego y Drenaje 2, viabilizar la compra de 1140 metros lineales de geomembrana de PVC de mil micras de espesor faltantes en el reservorio el Tablón.

↳

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



**CUARTA.** - En todo lo que no se oponga a la presente adenda, se estará al convenio principal suscrito el 21 de julio del 2022, consecuentemente sus cláusulas mantendrán su vigencia, hasta la consecución y liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO (RESERVORIO EL TABLÓN) DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VÁSQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR.

Para constancia de lo acordado se firma en dos ejemplares de igual tenor y efecto.

A blue ink signature of Ing. Marcelo Jaramillo Calle.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

A blue ink signature of Sra. María Dolores Tacuri Buñay.

Sra. María Dolores Tacuri Buñay  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RIEGO Y  
DRENAJE DE CHIRIPUNGO